



ES COPIA
Stella Maris Pereyra
Jefatura Administrativa

Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 09 MAR 2004

VISTO el expediente nº 71065 relacionado con el Convenio Marco de Cooperación Científica y Cultural Bilateral suscrito entre la Universidad Técnica de Oruro (Bolivia) y la Universidad Nacional de Rosario, el 28 de julio de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que este Convenio tiene por objeto desarrollar Programas de Asistencia Técnica y Cooperación Interuniversitaria Recíproca tendientes a contribuir al estudio, solución de proyectos y problemas de interés común en sus aspectos científicos, tecnológicos y didácticos.

Atento el Inf. C. Pr. nº 425/03/1257 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y el Dictamen nº 9661 de Asesoría Jurídica.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías de Relaciones Internacionales, Académica, Privada y de Economía y Finanzas.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Científica y Cultural Bilateral celebrado entre la Universidad Técnica de Oruro (Bolivia) y la Universidad Nacional de Rosario, el 28 de julio de 2003, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 424/2004

mg

[Signature]
Prof. HECTOR ENRIQUE BARÉS
Secretario General
Universidad Nacional Rosario

[Signature]
CONT. RICARDO SUAREZ
RECTOR



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO
RECTORADO
Av. 6 de Octubre No. 5715
Teléfono 5250100 - Casilla 49 - Fax 5242215
Email: rector@ute.edu.bo
Oruro - Bolivia

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO - BOLIVIA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA

Por una parte, la **Universidad Técnica de Oruro - Bolivia**, representada por el Señor Ing. Pablo Zubieta Arce, Rector y por otra, la **Universidad Nacional de Rosario - Argentina**, representada por Cont. Ricardo Suárez, Rector, a nombre de las Instituciones Universitarias a las que representan, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y CULTURAL BILATERAL**, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA.-

Ambas instituciones expresan su interés en desarrollar Programas de Asistencia Técnica y Cooperación Interuniversitaria Recíproca tendientes a contribuir al estudio, solución de proyectos y problemas de interés común en sus aspectos científicos, tecnológicos, y didácticos; propiciar la realización conjunta de proyectos de investigación, de aplicación y desarrollo; contribuir a la formación de recursos humanos en el pregrado y el postgrado en las diferentes áreas del conocimiento involucradas y la promoción y difusión de estos aspectos en la actividad técnica y docente.

SEGUNDA.-

Los planes de colaboración, los proyectos de desarrollo conjuntos y los servicios serán elaborados e instrumentados mediante ACUERDOS ESPECÍFICOS suscritos entre sus dependencias y que obrarán como adendas del presente convenio. En dichos ACUERDOS de establecerán los objetivos, programas de trabajo, personal interviniente y responsabilidades asignadas en el cumplimiento del programa, presupuesto y plazos de ejecución.

TERCERA.-

Los materiales inventariables como equipo e instrumental, que fueren cedidos por una institución a la otra a los fines del convenio, deberán ser reintegradas a la institución que lo facilitare en buen estado de conservación. Toda vez que una de las instituciones requiriera de estos, deberán los mismos ser solicitados con una antelación respectiva y establecida en dicho ACUERDO, excepto en aquellos casos en que de común acuerdo se establecieren expresamente condiciones especiales. La Institución que reciba tales elementos de la otra, se constituirá en depositaria de los mismos y se hará responsable por cualquier daño de los mismos, incluso a terceros, animales o cosas o deterioros que no sean debidos a su uso normal.

CUARTA.-

Cuando se expongan en publicaciones científicas o técnicas los resultados de los trabajos realizados en colaboración, según las pautas del presente convenio, deberán hacerse constar en las mismas la participación de ambas instituciones, estableciéndose el grado de la misma en cada uno de los convenios específicos.

QUINTA.-

El presente CONVENIO no implica la exclusividad para ninguna de ambas partes, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos ni contratación de servicios a terceros.

424/2004



UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO
RECTORADO
Av. 6 de Octubre No. 5715
Teléfono 5250100 – Casilla 49 – Fax 5242215
Email: rector@uto.edu.bo
Oruro – Bolivia

SEXTA.-

El presente CONVENIO tendrá vigencia mientras no sea rescindida por cualquiera de las partes, previo aviso de la otra con una antelación de por lo menos 60 (sesenta) días.

SÉPTIMA.-

En conformidad y aceptación de las cláusulas y estipulaciones del presente convenio firman las partes en 2 (dos) ejemplares, obligándose a su cumplimiento a los 28 días del mes de Julio del año dos mil tres.



Ing. Pablo Zubieta Arce
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO



Cont. Ricardo Suárez
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

GZE

424/2004